

ACTA FINAL DE CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

Los suscritos ALBERTO DE JESUS ARIAS DÁVILA, en su condición de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER y HUMBERTO DURAN RESTREPO, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, declaramos concertados los aspectos exclusivamente ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal, según lo ordenado en la Ley 507 de 1999, en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en las leyes 99/93, 388/97 y 507/99, La Corporación Autónoma Regional de Risaralda ha prestado la asistencia técnica al Municipio de Santa Rosa de Cabal requerida durante todo el proceso de diagnóstico y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Durante el proceso de concertación, la Entidad hizo observaciones y recomendaciones sobre los aspectos exclusivamente ambientales del Plan, las cuales fueron acatadas por el Municipio y tuvieron por objeto los siguientes temas principales:

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

De acuerdo con los lineamientos del Acuerdo de Consejo Directivo de la CARDER N° 20 de Diciembre 6 de 1999 "Por el cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas", que define las diferentes categorías de manejo pertenecientes al orden Regional y Local, el PLAN reconoce e integra las Áreas Naturales Protegidas legalmente constituidas en el territorio de su jurisdicción por entidades de superior jerarquía, a saber:

- El Parque Nacional Natural Los Nevados
- El Parque Regional Natural y Ecológico el Nudo, creado por Ordenanza 42 del 26 de noviembre de 1998 de la Asamblea Departamental de Risaralda.
- El Parque Regional Natural y Ecológico La Marcada, creado por Ordenanza 43 del 26 de noviembre de 1998 de la Asamblea Departamental de Risaralda.

En virtud de la potestad constitucional de dictar normas para la protección y preservación de patrimonio ecológico local, el Municipio declara como Áreas Naturales Protegidas, con la categoría de "Parque Municipal" el sector denominado:

• El Parque Natural Municipal Campoalegre
y con la categoría de "Área Forestal Protectora", los siguientes sectores:

- Cerro Monserrate
- Cuchilla De Santo Domingo
- Moño De Guadua De Las Margaritas

Con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y social de la zona, así como la adecuada aplicación de la reglamentación, el municipio elaborará los respectivos planes de manejo.

La administración municipal solicitará asesoría y apoyo técnico de la CARDER y tendrá en cuenta las directrices que emita la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales sobre la categorización de manejo y reglamentación para las áreas naturales protegidas municipales.

El Plan de Manejo debe ser concertado con todos los actores tanto oficiales como particulares que intervienen en las actividades socioeconómicas que se desarrollan en cada una de las zonas y en función de los objetivos ambientales que se quieren lograr, aplicando los principios básicos del ordenamiento territorial.

DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Con base en estudios anteriores realizados por el Fondo de Vivienda Popular y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, y actualizados con base en el estudio de amenazas geológicas de INGEOMINAS, el PLAN determina como zonas de riesgo geotécnico y/o hidrológico los sectores localizados en el suelo urbano las siguientes zonas:

- Sector Barrios Unidos Del Sur
- Las Escalas
- Barrio Pio XII
- Barrio San Bernardino
- Barrio San Eugenio
- Barrio Guayabito

- La Reina
- Sector Los Artesanos
- Sector La Argelia
- Sector La Estación
- Sector San Francisco
- Barrio Villa Alegria
- Barrio La Trinidad
- Barrio San Vicente
- Barrio Obrero
- Sector La Novena
- Sector La Trece
- Barrio Paipa
- Barrio La Quiebra
- Sector Camino Monserrate
- Sector La Carrilera L
- Sector Carrilera LI
- Sector Calle 22 Con Carrera 13
- Sector Villa Oruma
- Sector Carrera 13b Con Calle 17
- Sector El Porvenir
- Sector Carrera 13 Calles 17 Y 18
- Sector Carrera 8 Calle 6
- Sector Monserrate - Parque Recreacional Los Alamos

MITIGACIÓN DEL RIESGO SÍSMICO

El PLAN adopta el Acuerdo Municipal No 012 de marzo 10 de 2000, Mediante el cual se adopta la Microzonificación Sísmica del Municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual incorpora los resultados sobre la descripción exacta de los límites de cada zona, la adopción de los espectros de diseño y modelos de cálculo y las recomendaciones especiales.

EL PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BASICO

Para garantizar en el futuro la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento hídrico en la cabecera municipal, se concertó que el Municipio debe realizar ajustes al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, presentado a CARDER en marzo de 2000, una vez aprobado se adoptará por EMPOCABAL E.S.P. , con el fin de iniciar su ejecución, previa obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Para la construcción y operación de sistemas de alcantarillado en áreas de expansión urbana y en sectores no contemplados en el planteamiento inicial de plan maestro de alcantarillado, y que se incorporarán al suelo urbano por medio de planes parciales, se requerirá licencia ambiental previa.

Con relación al servicio de aseo, el Plan propone en el corto plazo analizar la viabilidad de poner en marcha el relleno sanitario del Congo, que cuenta con diseño y aprobación de CARDER, con el fin de evitar el transporte de los residuos sólidos hasta el relleno sanitario de La Glorita, en el municipio de Pereira.

Para el matadero el Municipio en el corto plazo garantizará un manejo adecuado a los residuos sólidos y líquidos generados tanto en los corrales como en el proceso de sacrificio de animales.

El Proyecto del Plan incluye los siguientes planos:

PLANOS GENERALES (Esc: 1/ 50.000)	PLANOS URBANOS (Esc: 1/5.000)
1. Microcuencas	1. Zonificación de usos del suelo urbano
2. Uso actual del suelo	2. Aptitud de uso del suelo para uso urbano
3. Zonas de amenaza natural	3. Suelos de protección
4. Parques naturales	4. Clasificación del territorio
5. Vías rurales	5. Inventario de viviendas en zonas de riesgo
6. Usos sugeridos	6. Plan vial urbano
7. Aptitud uso del suelo sector de guacas (esc:2000)	7. Clasificación del uso urbano para tipo de vivienda
8. Aptitud uso del suelo sector del lembo (esc:2000)	8. Plano de comunas
	9. Sistema de alcantarillado
	10. Uso del suelo urbano

Por otra parte, se hace claridad que según el decreto 1892/99 y el numeral 20 del artículo 8 del decreto 1753/94, cuando el Plan haya sido previamente concertado con la autoridad ambiental, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental para adelantar las siguientes actuaciones urbanísticas:

- Loteo, parcelación, subdivisión de predios, construcción de condominios o conjuntos habitacionales, oficinas y centros comerciales.
- Hospitales
- Cementerios

- Centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos
- Sistemas de transporte masivo
- Construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.

En los casos excluidos, como es en particular la ejecución de obras públicas de la red vial, se tendrá que obtener la correspondiente licencia ambiental.

Una copia del Documento Técnico de Soporte y del Proyecto de Acuerdo, debidamente sellada y firmada por las partes, reposará en la Secretaría de Planeación del Municipio y en la Subdirección de Desarrollo Ambiental de la CARDER.

Por constancia, se firma en Pereira a los veintinueve (29) del mes de mayo del año 2000.



ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA
Director General CARDER



HUMBERTO DURAN RESTREPO
Alcalde Municipal